



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2641/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004040, Ent. N° 4062/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2020 del Fideicomiso de Eficiencia Energética que comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas;

RESULTANDO: 1) que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: 1) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 191 de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen sobre los estados financieros, los mismos presentan razonablemente la situación financiera del Fideicomiso de Eficiencia Energética al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual



TRIBUNAL DE CUENTAS

terminado en esa fecha de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;

- 2) A los efectos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución de la República, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Auditoría Interna de la Nación; y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General;

ag

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros del Fideicomiso de Eficiencia Energética (FEE), los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del FEE al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Párrafo de énfasis de asunto

Sin afectar la opinión, destacamos lo señalado en la nota 1.1: según lo establecido en la Ley N° 19.924 del 18/12/2020, el FEE deberá transferir todos sus fondos al Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) para el cumplimiento de lo establecido en el literal b del artículo 19 de la Ley N° 18.597 del 21/09/2009, así como proceder a su rescisión y terminación. No obstante, según lo establecido en la nota 12, el 18/06/2021 el Ministerio de Industria Energía y Minería (MIEM) y el fiduciario CONAFIN AFISA acordaron renovar el plazo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato del fideicomiso, desde el 09/10/2020 hasta el 31/12/2021.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El 31/08/2021 el MIEM encomendó transferir los instrumentos financieros y fondos disponibles, dejando en el fideicomiso el dinero necesario para cubrir los gastos proyectados hasta su liquidación.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría para el Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*. Este Tribunal es independiente del Fideicomiso de Eficiencia Energética y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del fiduciario en relación con los estados financieros

El Directorio de la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A (CONAFIN AFISA), en calidad de fiduciario del Fideicomiso de Eficiencia Energética es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza N°89 del Tribunal de Cuentas, en particular las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF), así como del control interno



TRIBUNAL DE CUENTAS

que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El fiduciario es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del Fideicomiso de Eficiencia Energética.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales,



TRIBUNAL DE CUENTAS

manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el fiduciario, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 08 de noviembre de 2021

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Fideicomiso de Eficiencia Energética formulados por el fiduciario Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A (CONAFIN AFISA) por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros del Fideicomiso de Eficiencia Energética correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020 fueron aprobados por Resolución de Directorio de CONAFIN AFISA de fecha 26/05/2021 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 28/05/2021.

Por Resolución N° 700/2021 de fecha 14/02/2021 el Tribunal autorizó en forma excepcional a CONAFIN AFISA la extensión del plazo hasta el 31/05/2021 para presentar los estados financieros de los fideicomisos que administra correspondientes al ejercicio 2020.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y en particular con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que el mismo es adecuado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Reunión de cierre

No se mantuvo una reunión de cierre debido a que en este ejercicio no se constataron hallazgos de auditoría para comunicar

Montevideo, 08 de noviembre de 2021.

ag

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and strokes.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General